

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 22 de marzo de 2023. A despacho del señor juez, informándole:

1. Que el día 17-11-2022, se procedió con el **emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas – Procesos de Pertenencia**, de los señores **CARMEN ROSA HERNANDEZ DIAZ** y **DIOSCORDIDES MARIN GARCIA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 y 375 del C.G.P., con sujeción a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. (consecutivo. 42 E.D.)

Término Emplazamiento:

Inició: 18-11-2022

Finalizó: 23-01-2023

2. Dentro del término conferido los demandados CARMEN ROSA HERNANDEZ DIAZ y DIOSCORDIDES MARIN GARCIA, no comparecieron; en consecuencia, ingresa a despacho para nombrar Curador Ad litem.

3. El apoderado Judicial de la parte demandante solicita se fije fecha para llevar a cabo la Inspección Judicial en el presente asunto.

Sírvase Proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2.023)

Auto número: **0399**

ASUNTO : DISPOSICIONES VARIAS
PROCESO : VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTES : SANDRA MILENA MARTINEZ
DEMANDADO : HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE MIRIAM ARANA DE GONZALEZ
HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE EFREN DE JESUS GIRÓN,
DIOSCORDIDES MARIN GARCÍA,
CLAUDIA CELENE GIRÓN GONZALEZ,
CARMEN ROSA HERNANDEZ DIAZ, y
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN : 765203103003-2022-00020-00

En atención a la constancia Secretarial que antecede y, **vencido el término del emplazamiento** sin que los demandados CARMEN ROSA HERNANDEZ DIAZ y DIOSCORDIDES MARIN GARCIA comparecieran a este Despacho, se RATIFICARÁ a la doctora MATILDE CASTRO OMEZ en su cargo de curadora Ad-Litem de los mismos.

En consecuencia, se le **concederá a la Curadora**, doctora MATILDE CASTRO OMEZ, el **término de veinte (20) días para que conteste la demanda** en **nombre de los emplazados demandados** CARMEN ROSA HERNANDEZ DIAZ y DIOSCORDIDES MARIN GARCIA.

De otra parte, se tiene solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, en la que solicita se fije **fecha para llevar a cabo la Inspección Judicial** en el presente asunto, sin embargo, encuentra este despacho judicial que **el presente trámite no se encuentra en el estadio procesal oportuno** para acceder a dicha solicitud, teniendo en cuenta que falta la debida representación de los demandados CARMEN ROSA HERNANDEZ DIAZ y DIOSCORDIDES MARIN GARCIA. Una vez la curadora ad litem asignada conteste la demanda en representación de los mencionados, se continuará con el trámite procesal pertinente.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: TENER EMPLAZADOS a los demandados **CARMEN ROSA HERNANDEZ DIAZ y DIOSCORDIDES MARIN GARCIA.**

SEGUNDO: RATIFICAR a la doctora **MATILDE CASTRO OMEZ** en su cargo de CuradorAd-Litem de los demandados CARMEN ROSA HERNANDEZ DIAZ y DIOSCORDIDES MARIN GARCIA.

TERCERO: CONCEDER EL TÉRMINO de veinte (20) días a la Curadora Ad Litem para que presente contestación de la demanda en nombre de las demandadas emplazadas CARMEN ROSA HERNANDEZ DIAZ y DIOSCORDIDES MARIN GARCIA. (Art. 369 del C.G.P.)

CUARTO: NO ACCEDER por el momento a la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo inspección judicial, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
Juez

VHM

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05e13e7b903ee9e775a55a976028c4485e78c23d6f0fbe4ca73c9b330fa3e546**

Documento generado en 24/03/2023 08:44:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>